



## Municipalidad Provincial de Puno

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352-2020-MPP/A

Puno, 29 de octubre de 2020



#### VISTO:

Informe Técnico N° 15-2020-MPP/GTDE de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, y demás actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, con Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogado a través de Decreto Supremo N° 020-2020-SA y 027-2020-SA por el plazo de noventa (90) días calendarios a partir del 8 de setiembre de 2020, por la existencia del coronavirus (COVID-19), disponiéndose las medidas de prevención y control para evitar su propagación, vinculadas, entre otros, con centros laborales y la realización de actividades o eventos que impliquen la concentración de personal en espacios cerrados o abiertos, ello en mérito a la responsabilidad del Estado de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como de mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, a raíz de la Declaratoria de Emergencia Nacional mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y su respectivas ampliaciones, el Artículo 11° de la norma faculta a la municipalidad dictar medidas necesarias de lucha contra la pandemia, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, ha establecido en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, la Meta 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", cuya implementación permitirá a las municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del COVID-19 en los centros de abastos, reduciendo las probabilidades de diseminar la enfermedad entre las personas, protegiendo la vida y salud de los consumidores y de los comerciantes, Meta que contiene la Actividad 1: "Cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID – 19 en los mercados de





## Municipalidad Provincial de Puno

abastos", siendo uno de los pasos para el cumplimiento de la actividad, la Elaboración y monitoreo del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Mercado de Abastos";

Que, a través del Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, se aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", cuyo, el numeral VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local, precisa lo siguiente: c) En un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; para lo cual cuenta con la asistencia técnica de PRODUCE, MINSA, MINAGRI y MINAM, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, cuya aprobación del Plan se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, debiéndose implementar el Plan desde el día calendario siguiente de su aprobación (...);

Que, con Informe Técnico N° 15-2020-MPP/GTDE, emitido por el Gerente de Turismo y Desarrollo Económico, solicita emisión de acto resolutivo en vía de regularización aprobando los planes de vigilancia de los siguientes mercados: a) Mercado Central, b) Mercado Laykakota, c) Mercado Los Incas, d) Mercadillo Los Incas, e) Mercado Bellavista, f) Mercado Unión y Dignidad;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6°, 20° numeral 6), 39° y el 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** en vía de regularización, la Aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Mercado de Abasto denominado: "MERCADO LOS INCAS", ubicado en el distrito y provincia de Puno, cuyo anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la implementación y cumplimiento a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Actividades Económicas, Comité de Autocontrol Sanitario del Mercado de Abasto denominado: "Mercado Los Incas" conforme a sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19".

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología Informática la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamani Curiipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE